

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 11 de noviembre de 2020. Señora Juez, me permito informarle que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del 23 de octubre de 2020. Sin embargo, la apoderada de la parte demandante allegó el pasado 10 de noviembre, una petición por medio de la cual solicita el retiro de la demanda.

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ISIDRO ANTONIO BACCA TEJADA
DEMANDADA	MARIA ROCIO RIVERA GARCIA, BRAHIAN ESTIVEN RIVERA GUAPACHA Y CRISTIAN ANDRÉS RIVERA GUAPACHA
RADICADO	05440 31 12 001 2020 00133 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del 23 de octubre de la presente anualidad, la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando el retiro de la misma.

En relación a ello, es necesario traer a colación el artículo 92 del CGP, el cual dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Expuestas así las cosas, se evidencia la procedencia de lo peticionado, en cuanto no se ha notificado a los demandados de la existencia de este proceso.

En ese orden de ideas, se autorizará el retiro de la demanda.

No habrá condena en perjuicios, considerando que no se había admitido la demanda.

En mérito de lo expuesto **el Juzgado,**

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda ordinaria laboral formulada por ISIDRO ANTONIO BACCA TEJADA en contra de MARIA ROCIO RIVERA GARCIA, BRAHIAN ESTIVEN RIVERA GUAPACHA Y CRISTIAN ANDRÉS RIVERA GUAPACHA.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

AM

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9aca5de53e88d557264433257ffae4620bfe779eebc425b11e39338bd3d4

7

Documento generado en 24/11/2020 06:17:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**